Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciocho (18) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso	**:**	**EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante	**:**	**ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**
Demandado	**:**	**MARIA DE JESUS MUÑOZ**
Radicado	**:**	**2022-431**

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 891.180.001-1**, y en contra de **MARIA DE JESUS MUÑOZ CC. 36.184.728,** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de $25.448 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.50437884, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de febrero de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de $33.520 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.50744468, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de marzo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de $36.337 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.51117223, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de abril de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de $38.008 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.51507493, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de mayo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de $35.824 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.51813680, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de $34.526 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.52157441, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de julio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.1.- Por la suma de $23.970 correspondiente a la reconexión urbana en baja tensión generados hasta la fecha de emisión de la factura No. 52157441.

6.2.- Por la suma de $4.554 correspondiente al IVA generado hasta la fecha de emisión de la factura No.52157441.

7.- Por la suma de $35.227 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.52560010, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de agosto del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de $33.240 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.52869763, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de a $50.270 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.53224462, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de octubre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de $104.440 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.53604120, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de $76.152 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.53917863, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de diciembre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de $87.447 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.54259354, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de enero del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de $86.078 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.54612396, más los intereses moratorios exigibles desde el 20 de febrero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de $86.078 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.54612396, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de marzo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de $51.079 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.55315689, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de abril

del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de $37.037 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.55680139, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de $43.094 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.56010344, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de junio del 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de $37.305 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.56405514, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de $35.034 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 56716431, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de agosto del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma de $41.946 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.57103513, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de septiembre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma de $39.152 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.57482816, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de octubre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la suma de $25.999 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.57786749, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma de $34.059 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 58179216, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma de $35.481 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.58580563, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de enero del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma de $22.133 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.58881088, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de febrero del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26.- Por la suma de $34.601 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.59224283, más los intereses moratorios exigibles desde el 20 de marzo del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.- Por la suma de $43.329 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.59601022, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de abril del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por la suma de $45.921 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.59962502, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de mayo

del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29.- Por la suma de $45.382 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.60272954, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de junio del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

30.- Por la suma de $44.189 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.60687528, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de julio del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31.- Por la suma de $43.295 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 61069796, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de agosto del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32.- Por la suma de $39.446 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.61420505, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de septiembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

33.- Por la suma de $44.078 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.61794124, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de octubre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

34.- Por la suma de $35.181 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.62171584, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de noviembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

35.- Por la suma de $35.181 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.62171584, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de diciembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

36.- Por la suma de $40.548 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.62942370, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de enero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

37.- Por la suma de $40.548 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.62942370, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de febrero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

38.- Por la suma de $36.465 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.63659086, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de marzo del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

39.- Por la suma de $41.035 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.64035241, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de abril del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a su dirección física, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º del Ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA con CC. 12.112.273 de Neiva y TP. 36059 del CSJ, para que actué en nombre y representación de la parte demandante conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP